



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**“CRITERIOS APLICADOS EN EL HABEAS CORPUS
CORRECTIVO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN
LIMA 2016”**

PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORA:

Bach. KATHERIN LIZBETH LOPEZ ZAPATA

LIMA - PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO ODILIO

Presidente

.....
Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Secretario

.....
Dr. DIAZ VIVAR VICTOR RAUL

Vocal

DEDICATORIA

A DIOS, por permitirme alcanzar mi sueño.

A MI HIJO GABRIEL, para demostrarle que su madre lo sacará adelante pese a todo.

A MIS PADRES, para que sepan que su hija logró lo que prometió.

AGRADECIMIENTO

A mi Alma Mater UNIVERSIDAD TELESUP

Al distinguido Dr. Juan Quiroz Rosas

A las personas que Dios puso en camino para
lograr alcanzar mi meta.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por el presente documento, Katherin Lizbeth López Zapata, identificada con D.N.I. 45932896, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo, informa que ha elaborado la Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional denominada

“CRITERIOS APLICADOS EN EL HABEAS CORPUS CORRECTIVO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LIMA 2016”

Para optar el Título Profesional de abogado, declara que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por la autora que lo suscribe y afirmo que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, deja constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo conforme a las normas APA, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en Internet.

Así mismo, afirma que es responsable de todo su contenido y asumo, como autora, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. Sabemos que este compromiso de autenticidad y no plagio puede tener connotaciones éticas y legales.

Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, se somete a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.

Lima, 31 de octubre del 2018.

**Katherin Lizbeth López Zapata
Bachiller en Derecho Corporativo
D.N.I. 45932896**

RESUMEN

Con la presente investigación se busca poner en conocimiento a la población en general si verdaderamente se aplica la garantía constitucional del hábeas corpus correctivo para aquellas personas que se encuentra purgando condena en un establecimiento penitenciario respaldándome de fuentes bibliográficas tales como son las expuestas en la investigación

Es importante destacar que no solo en los establecimientos penitenciarios de Perú, viene ocurriendo esta problemática ya que en plano internacional en la cárcel del país el salvador sufre una sobrepoblación y se vienen mellando los demás derechos inherentes a la persona humana ya que se cuenta con información de La Procuraduría General de la República de El Salvador (PDDH), es la única institución que está autorizada por el Gobierno para entrar a las cárceles y constatar el estado de los reos, donde se afirma tales hechos como La PDDH encontró a los reos con una plaga de hongos en la piel, amenaza latente de epidemia de tuberculosis, gente alimentada en sus propias manos, condiciones de extremo hacinamiento, en la cual podemos afirmar que el mecanismo de protección del hábeas corpus de tipología correctiva no se está dando como tal, este mecanismo de defensa del ser humano y sus derechos inherentes a este no se está aplicando como la garantía que es amparada por su constitución.

Desde la perspectiva internacional tenemos a la Convención Americana de derechos humanos llamada también pacto de San José de Costa Rica ratificada por el Perú en el año 1979 en la que se reconoce que los derechos y libertades de la persona humana; así se indica en su preámbulo: "Los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos". Lo que significa que lo más importante para esta convención americana son los derechos fundamentales de la persona humana como tal sin importar de que país o lugar provenga lo que se defiende es su condición de persona humana que como

tal tiene derechos y garantías para salvaguardar su integridad, libertad y demás derechos conexos por el solo hecho de su condición como ser humano.

Palabras Clave: Habeas Corpus, Tribunal Constitucional.

ABSTRACT

The present investigation seeks to inform the general population if the constitutional guarantee of the corrective habeas corpus is applied for those people who are serving sentences in a prison setting, based on bibliographic sources such as those exposed in the investigation.

It is important to point out that not only in penitentiary establishments in Peru, this problem is occurring because on an international level in the jail of the country the savior is overpopulated and the other inherent rights of the human being are being damaged because information is available.

The Attorney General's Office of the Republic of El Salvador (PDDH) is the only institution that is authorized by the Government to enter prisons and verify the status of the inmates, which affirms such facts as the PDDH found the inmates with a plague of fungi on the skin, a latent threat of an epidemic of tuberculosis, people fed on their own hands, conditions of extreme overcrowding, in which we can affirm that the mechanism of protection of the corrective habeas corpus is not occurring as such, this defense mechanism of the human being and his inherent rights to this is not being applied as the guarantee that is protected to its constitution.

From the international perspective, we have the American Convention on Human Rights, also called the Pact of San José de Costa Rica ratified by Peru in 1979, which recognizes the rights and freedoms of the human person; This is indicated in its preamble: "The essential rights of man do not arise from the fact of being a national of a certain State, but are based on the attributes of the human person, which is why they justify international protection, of a conventional nature, or complementary to that offered by the internal law of the American States.

"Which means that the most important thing for this American convention is the fundamental rights of the human person as such, no matter what country or place it comes from, what is defended is his condition as a human person who has rights and guarantees to safeguard his integrity, freedom and other related rights by the mere fact of their condition as a human being.

INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
INDICE DE CONTENIDOS	x
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Aproximación Temática.....	14
1.1.1. Marco Teórico.....	18
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación	18
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	18
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales	19
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías.....	19
1.1.1.2.1. Bases Legales	19
1.1.1.2.2 Bases Teóricas	25
1.1.1.3 Definición Términos Básicas.....	40
1.2 Formulación del Problema de Investigación	46
1.2.1 Problema General.....	46
1.2.2 Problema Específico	47
1.3 Justificación	47
1.4 Relevancia	48
1.5. Contribución	48
1.6 Objetivos de la Investigación	49
1.6.1 Objetivo General.....	49
1.6.2 Objetivo Específicos	49
CAPÍTULO II	50
MARCO METODOLÓGICO	50
2.1 Supuesto.....	50
2.1.1 Supuesto Principal	50

2.2 Categorías	50
2.1.1 Categoría principal	50
2.1.2 Categoría Secundaria	50
2.3. Tipo de Estudio de la Investigación.....	51
2.4. Diseño de Investigación	51
2.5. Escenario de Estudio	51
2.6. Caracterización de los Sujetos.....	52
2.7. Trayectoria Metodológica.....	52
2.8. Población y Muestra.....	52
2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	52
2.10. Rigor Científico.....	53
2.11. Aspectos Éticos.....	53
CAPÍTULO III	54
RESULTADOS	54
3.1 Análisis de Resultado.....	54
CAPÍTULO IV	60
DISCUSIÓN	60
4.1 Análisis de discusión de resultados	60
4.1.1 Las entrevistas a los abogados especialistas fueron analizadas de la siguiente manera:	60
4.1.2 Análisis de discusión general de os resultados	63
CAPÍTULO V	64
CONCLUSIÓN	64
CAPÍTULO VI.....	65
RECOMENDACIONES	65
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
VIII. ANEXOS.....	68
ANEXO 1: Matriz De Consistencia.....	69
ANEXO 2: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1	70
ANEXO 3: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2	73

GENERALIDADES

Título: “Criterios aplicados en el Hábeas Corpus Correctivo por el Tribunal Constitucional en Lima 2016”

Autora: Katherin Lizbeth López Zapata

Asesor: Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No experimental.

Línea de investigación: Derecho Constitucional

Localidad: Lima – Perú

Duración de la investigación: 6 - 9 meses

INTRODUCCIÓN

Con la presente investigación se busca poner en conocimiento a la población en general si verdaderamente se aplica la garantía constitucional del hábeas corpus correctivo para aquellas personas que se encuentra purgando condena en un establecimiento penitenciario respaldándome de fuentes bibliográficas tales como son las expuestas en la investigación

Así, en un primer capítulo destacaremos que no solo en los establecimientos penitenciarios de Perú, viene ocurriendo esta problemática ya que en plano internacional en la cárcel del país el salvador sufre una sobrepoblación y se vienen mellando los demás derechos inherentes a la persona humana ya que se cuenta con información de La Procuraduría General de la República de El Salvador (PDDH), es la única institución que está autorizada por el Gobierno para entrar a las cárceles y constatar el estado de los reos, donde se afirma tales hechos como La PDDH encontró a los reos con una plaga de hongos en la piel, amenaza latente de epidemia de tuberculosis, gente alimentada en sus propias manos, condiciones de extremo hacinamiento, en la cual podemos afirmar que el mecanismo de protección del hábeas corpus de tipología correctiva no se está dando como tal, este mecanismo de defensa del ser humano y sus derechos inherentes a este no se está aplicando como la garantía que es amparada por su constitución.

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que

+consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en esto caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

Con la presente investigación se busca poner en conocimiento a la población en general si verdaderamente se aplica la garantía constitucional del Hábeas Corpus correctivo para aquellas personas que se encuentra purgando condena en un establecimiento penitenciario respaldándome de fuentes bibliográficas tales como son las expuestas en la investigación

Es importante destacar que no solo en los establecimientos penitenciarios de Perú, viene ocurriendo esta problemática ya que en plano internacional en la cárcel del país el salvador sufre una sobrepoblación y se vienen mellando los demás derechos inherentes a la persona humana ya que se cuenta con información de La Procuraduría General de la República de El Salvador (PDDH), es la única institución que está autorizada por el Gobierno para entrar a las cárceles y constatar el estado de los reos, donde se afirma tales hechos como La PDDH encontró a los reos con una plaga de hongos en la piel, amenaza latente de epidemia de tuberculosis, gente alimentada en sus propias manos, condiciones de extremo hacinamiento, en la cual podemos afirmar que el mecanismo de protección del Hábeas Corpus de tipología correctiva no se está dando como tal, este mecanismo de defensa del ser humano y sus derechos inherentes a este no se está aplicando como la garantía que es amparada por su constitución.

Desde la perspectiva internacional tenemos a la Convención Americana de derechos humanos llamada también pacto de San José de Costa Rica ratificada por el Perú en el año 1979 en la que se reconoce que los derechos y libertades de la persona humana; así se indica en su preámbulo: "Los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican

una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos". Lo que significa que lo más importante para esta convención americana son los derechos fundamentales de la persona humana como tal sin importar de que país o lugar provenga lo que se defiende es su condición de persona humana que como tal tiene derechos y garantías para salvaguardar su integridad, libertad y demás derechos conexos por el solo hecho de su condición como ser humano.

Estos derechos son reconocidos a la persona humana en general, ya sea que se encuentre libre o privada de su libertad por estar cumpliendo condena. De dicha convención se relacionan con el tema de investigación los artículos 1º, 7º, 8º, y 25º que establecen el deber de los Estados de proteger y respetar los derechos, pero también brindar una tutela judicial efectiva y recursos rápidos, sencillo para su protección, como sucede con el hábeas corpus.

El hábeas corpus así como el hábeas data, no pueden ser suspendidos ni siquiera en situaciones extremas de guerra o desorden social, puesto que constituyen los medios de protección del ser humano, por ello incluso una persona privada de su libertad podría hacer uso de ellos. Como vemos, esta convención ha previsto todas las situaciones en general con el único fin de proteger al ser humano y de que este no quede desprovisto de mecanismos de defensa, el fin de la Convención Americana de los Derechos Humanos, es proveer al ciudadano de sus derechos, que encuentre un foro donde este pueda recurrir cuando sus derechos se vean lesionados, violados, mellados, en su país de origen, siempre que haya agotado las instancias nacionales del país que le corresponda.

En cuanto al ámbito nacional nos ubicamos en el establecimiento penitenciario del Callao (ex Sarita Colonia) que se ubica en la provincia constitucional del Callao la cual también denotamos que se encuentra en la misma situación donde se ven mermados y violados sus derechos como persona humana las personas que se

encuentran cumpliendo condena en dicho establecimiento penitenciario, donde denotamos que la garantía del hábeas corpus de tipología correctiva no viene actuando como mecanismo de defensa para estas personas que vienen cumpliendo condena en este establecimiento penitenciario .

La presente investigación se desarrolló por la problemática que enfrenta las personas privadas de su libertad, las mismas que vienen solicitando el hábeas corpus de tipo correctivo. Que no surge ningún efecto favorable con la garantía solicitada como es el hábeas corpus de tipo correctivo, que se ve reflejado en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional del Perú ya que difiere con los diversos sistemas jurídicos escalonados como leyes, normas y reglamentos. La cual impide que este se aplique en su totalidad y se vea mermada por los antes mencionados.

El hábeas corpus correctivo es aquella modalidad usada cuando se producen actos de agravamiento ilegal o arbitrario, respecto a las formas o condiciones en que se cumplen las penas privativas de la libertad, su fin es resguardar a la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad, cuando se ha determinado cumplir un mandato de detención o de pena.

La finalidad de este hábeas corpus no es la libertad de la persona, sino lo que busca es detener los continuos maltratos, estado de incomunicación, condiciones de detención, traslado intempestivo de un penal a otro, arbitraria restricción del derecho a la visita familiar a los reclusos, determinación penitenciaria de cohabitación en un mismo ambiente de reos en cárcel, no diferenciando la condición de procesados y condenados. Dentro del desarrollo de este trabajo de investigación debo considerar que nuestro marco jurídico constitucional reconoce una serie de derechos y libertades de la persona, los cuales se refuerzan cuando estando libre o no, someten al sistema jurídico penal en condición de acusado o procesado por un supuesto de hecho delictivo o cumpliendo una condena.

Por otro lado, nuestra investigación se realiza dentro del marco de una Constitución Política, que tiene eficacia normativa y canaliza el poder, de manera que los gobernantes no pueden cometer arbitrariedades ni siquiera en casos extremos como sucede con las personas que se encuentran en prisión. El texto constitucional establece que la acción de hábeas corpus, procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos, habiendo evolucionado esta garantía hasta el punto de ampliar la protección, su protección a derechos y situaciones no contempladas anteriormente por ello se crea una tipología de hábeas corpus, dentro del cual está el correctivo, que será materia de esta investigación, fue desarrollada por el Tribunal Constitucional con el caso Eleobina Mabel aponte Chuquiwanca (Ex. N°2663-2003-HC/TC).

El estudio de investigación referente plano local lo situamos en el penal San Pedro (San Juan de Lurigancho), donde se ve con mucha claridad el alto nivel de hacinamiento de personas, es el tercer penal del mundo con mayor población y hacinamiento a nivel mundial y demás derechos de la persona humana vulnerados, que se encuentran cumpliendo condena en el mismo lo que nos da lugar de tomarlo como ejemplo para el estudio de investigación que se va realizar en la presenta problemática que buscamos dar el aporte para que esta garantía se cumpla como tal en beneficio de la persona humana que se encuentra cumpliendo condena pero que por esta razón no deja de tener los derechos que les son inherentes como persona, ya que se percibe fácilmente que la garantía de hábeas corpus de tipología correctiva no se está llevando acabo como tal, lo que se busca es que se haga prevalecer esta garantía como tal en defensa de la persona humana . Con la presente investigación se busca que se pueda convertir en un mecanismo más eficaz de manera que beneficie en su totalidad a las personas que los soliciten.

1.1.1.Marco Teórico

En esta parte del trabajo vamos a revisar los antecedentes tanto nacionales como internacionales, las normas y jurisprudencia sobre nuestro tema de investigación

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Zelada, J. (2003) refiriéndose en su Tesis titulada: **“EL HÀBEAS CORPUS Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”**, el objetivo general del autor es determinar si el tribunal constitucional protege la libertad individual y los derechos conexos al resolver los procesos de hábeas corpus en las sentencias emitidas por el tribunal constitucional. Los derechos fundamentales son vulnerados y la protección para estos son nulos se demuestra la poca credibilidad que tiene la sociedad en general cuando desea emplear estos mecanismos de defensa como son la garantía de hábeas corpus y de tipología correctiva.

Salome L. (2010): en su tesis titulada **“LA DIMENSIÓN OBJETIVA DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES”**, el objetivo general es determinar cuál es el significado y fundamento de la “doble dimensión” de los procesos constitucionales de tutela de derechos fundamentales enmarca los derechos fundamentales de la persona en circunstancias concretas y buscando de qué manera el tribunal protege los mismos por medio de la interpretación y defensa de la Constitución.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Ordoñez S. (2007). Desarrolla en su tesis titulada “**EL DESARROLLO DEL HÀBEAS CORPUS EN EL PERÚ**”, el objetivo general del autor es analizar el desarrollo del hábeas corpus en el Perú, enmarca el desarrollo de la introducción de los derechos constitucionales en el Perú, comenta sobre el tribunal constitucional la influencia en la jurisprudencia sobre el hábeas corpus incluso durante los regímenes de excepción.

Saavedra v. (2010) expresa en su tesis titulada “**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HÁBEAS CORPUS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**” el objetivo general del autor es realizar una investigación a fondo de la aplicación de la acción constitucional de hábeas corpus en casos judiciales y no judiciales, procedencia de los mismos y procedimientos y también la evolución hasta las formas de aplicación del hábeas corpus .

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

La Constitución Política del Perú de 1993

Nuestra carta magna especifica claramente la defensa de los derechos humanos de todas las personas que habitan dentro del país, se enfoca en la protección de los derechos humanos de la persona, en concordancia con las convenciones americana de los derechos humanos, su responsabilidad enmarcada en la dignidad del ser humano sirve de muro de contención contra toda forma denigrante de menospreciar los derechos de los habitantes de nuestro país, defiende sus derechos que como seres humanos nos asisten.

Constitucionalismo

Landa, César (199, 61-70): Define el Constitucionalismo Democrático y Constitucionalismo Autoritario: Este último como aquel Estado que no se rige por una Constitución, sino muy al contrario está totalmente dirigida por el gobernante de turno, en la lectura el autor se enfoca en la década de los 90 que nos sirve como claro ejemplo de un Régimen de Facto y del tipo de Constitución Autoritaria, en la cual el gobierno fue antidemocrático totalmente controlado por el presidente de turno, con colaboración de los poderes fácticos, como lo son las Fuerzas Armadas y servicios de seguridad interior, con este claro ejemplo de gobierno nos muestra cuando se ejerce el Constitucionalismo Autoritario ya que se entiende que no se respetan los principios básicos de este, pues se ven mellados, mermados, los derechos del hombre a plenitud y la separación de poderes no se toma en cuenta en este tipo de gobierno ya que el poder absoluto lo ejerce el presidente de turno. Para concluir no existe un Estado de Derecho en este tipo de gobierno.

Cuando se refiere a Constitucionalismo Democrático, se basa en que surge un nuevo texto constitucional, la cual es la Constitución de 1993, con este se busca reestructurar la resquebrajada Constitución Política del Perú del año 1979, se busca proteger los principales Derechos de la Persona Humana y se restablezcan los Poderes del Estado y los límites de este, de esta manera se retorne a un Estado de Derecho, una sociedad democrática, en la que el derecho prevalece en la sociedad en la cual se ejerza la defensa de la dignidad y la libertad del hombre, este claro ejemplo que nos brinda el autor demuestra el tipo de Constitucionalismo Democrático que debe proceder en todo Estado de Derecho sin excepción alguna. Coincidimos con el autor ya que ha marcado distinción entre un Constitucionalismo Democrático y el otro Autoritario para darnos cuenta claramente las diferencias que ocurren en cada Estado y que efectos produce el Constitucionalismo como tal.

Castañeda, Susana (2014, 29-30): precisa el Constitucionalismo como aquel Estado que se rige por una Constitución en la cual nos brinda como principal eje de esta los derechos del hombre y las limitaciones del poder que ejerce la autoridad sobre la persona humana lo que se busca con el Constitucionalismo es hacer prevalecer los Derechos Fundamentales del hombre en la sociedad ya que sin

esta sería una sociedad anti democrática, autoritaria, y con el Constitucionalismo lo que se genera es una sociedad democrática. Se abordan los derechos de las personas y no es avasallado por las autoridades de determinado Estado, se busca la separación de poderes para de esta manera llevar una sociedad equilibrada y justa siempre en defensa de la persona humana que es el fin supremo de la sociedad, nos parece bastante acertada la autora que no pone de manifiesto su punto de vista acerca del constitucionalismo.

Derechos Fundamentales

Castillo, Luis (2008, 5-14): explica los Derechos Fundamentales, como aquellos que constituyen los presupuestos del consenso sobre el que se debe edificar cualquier sociedad democrática, se busca el bien común, el reconocimiento de sus derechos que son libertades y facultades jurídicas para el hombre dentro de la sociedad. La traducción jurídica de la persona son los llamados Derechos Fundamentales, estos Derechos Fundamentales deben crear y mantener las condiciones elementales para asegurar una vida en libertad y dignidad humana. Los Derechos Fundamentales son la traducción de los valores dignidad, libertad e igualdad se unen entre si recíprocamente. Los Derechos Humanos son inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana de la paz y justicia en el mundo, ya que la persona tiene una posición central que la conduce a ser asumida como el fin hacia el cual está afectado el poder estatal y el derecho mismo. Los Derechos Fundamentales se enmarcan en la persona humana, se busca la defensa de esta, y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Si lo vemos de un plano jurídico, la persona humana es aquella que posee dignidad y goza de Derechos Fundamentales.

Los Derechos Fundamentales son base y fundamento de muchos Estados y son necesarios para la existencia del género humano. Con el reconocimiento y la garantía de los derechos fundamentales surge la justicia y la paz en el mundo, los Derechos Fundamentales son aquellos instrumentos jurídicos, estos mantienen las condiciones elementales para asegurar una vida en libertad y dignidad humana. Los Derechos Fundamentales constituyen un mecanismo de defensa que debe

enfocarse cualquier sociedad democrática, por lo tanto estamos en total acuerdo con el autor en lo versado líneas arriba.

Pazo, Oscar (2014, 20-28-46-51): precisa los Derechos Fundamentales de manera tal que nos encontramos en concordancia con el autor de la lectura ya que en muchos países hoy en la actualidad vemos que la connotación que se le da a los fundamentales no son los mismos ya que vemos que el proceso evolutivo de cada país es diverso cada país cuenta con su propia historia de cómo surgen estos derechos en cada lugar respectivo.

Los Derechos Fundamentales no son respetados por los mismos Estados ya que en algunos países se han visto de manera distinta la evolución de los mismo, por ejemplo el autor hace denotar unos de los derechos fundamentales como es el derecho de la libertad de religión que como sabemos hoy en la actualidad no es respetado en muchos países ya que tiene diferente concepción acerca de este entonces como este lo expresa al momento de definir Derechos Fundamentales debemos tener en cuenta de acuerdo a la evolución de determinado país que ya no todos los países tienen el mismo proceso de evolución en cuanto al cambio que surge con referencia a los derechos del hombre.

También comenta como surge la incorporación de los Derechos Fundamentales tomando en cuenta su primer enfoque que se va desarrollando de acuerdo a la evolución de cada país en este caso el autor se centra en Perú y si efectivamente a raíz de que se dio la primera Carta Magna que fue la Constitución de Cádiz de 1821 surge los primeros rasgos por incorporar los derechos fundamentales de la persona aunque no con un enfoque amplio hacia los derechos de la persona fue una de las primera que propicio que de esta provengan las subsiguientes constituciones y se dé énfasis en el desarrollo de los Derechos Fundamentales de la persona, como se sabe la Constitución, es aquella norma que se da de manera imperativa y debe ser acatada por los miembros de un Estado.

En el Perú surgieron ciertos cambios notables en la sociedad lo que da lugar a los cambios en la normas de los textos constitucionales con referencia a los derechos fundamentales estas a medida que la sociedad va evolucionando estas también

con ellas van de la mano , también tenemos la parte internacional en la cual va enmarcado dentro de esta evolución en el país ya que el Estado Peruano pertenece a este grupo de países que se integró para reconocer los Derechos Fundamentales de la Persona a nivel internacional firmando así estos tratados este deberá acatar como integrante de este las determinaciones que imponga dentro de sus convenios, entonces se entiende que cualquier ciudadano que ve mellado y vulnerado su derecho podrá acudir a esta Corte Internacional a la cual el Perú está circunscrita y esta deberá acatar la orden emanada de esta ya que se encuentra en un convenio o pacto intencional, la disposición que esta tome será acatada a nivel interno del país.

Eficacia De Los Derechos Fundamentales

Pazo Oscar (2012,78-79): expone la Eficacia de los Derechos Fundamentales en medida que se daba la separación del poder entre Estado y pueblo en la que no se permitía con estos derechos fundamentales que se ejerza el abuso de poder del gobernante de turno con el pueblo o ciudadanía, la eficacia de los derechos fundamentales de la persona se dan con el fin de proteger y hacer respetar los derechos del hombre para que de esta manera no se vean vulnerados sus derechos y no se ejerza un abuso de poder dentro de un Estado. Nos encontramos de acuerdo con el autor ya que define la eficacia de los derechos fundamentales de manera clara y concisa.

García, Víctor (2013,14-18): explica la Eficacia de los Derechos Fundamentales, son tomados como un principio ante cualquier decisión que se establezca en el Estado de cada País independiente, estos Derechos Fundamentales son un pilar que de este se desprenden el buen funcionamiento dentro de la sociedad. También se enmarca que estos derechos fundamentales no solo disciplinan únicamente determinados esferas públicas de relación entre el individuo y el poder, sino que este enmarca todo tipo de relaciones jurídicas, que todo problema que suscite en la sociedad, encuentra respuesta y solución en la Constitución es por ello que surge el efecto irradiador. El autor menciona que las normas de la constitución son exclusivamente de realización inmediata, de esta emanan todos los actos realizados en la sociedad, nos indican los parámetros y protegen los derechos de

las personas tanto de Persona a Estado como de persona a persona y de persona natural como persona jurídica. La eficacia de los derechos fundamentales, es que son las normas con las que se rige una sociedad para poder llevar una comunidad con reglas, parámetros y defensa, pero también se distingue entre reglas y principios en las que se menciona que los principios se deben cumplir de manera imperativa, son aquellas en las que se ordena que se cumpla algo en la menor brevedad posible en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas.

Las reglas sin embargo son aquellas normas que solo pueden ser cumplidas o no en la medida de que estas se exigen. Las diferencias de reglas y principios es cualitativa y no de no de grado, esto quiere decir, que la regla no es de menor grado que el principio y esta se cumple de manera opcional es decir pueda que cumpla como no, En cambio el principio se cumple de manera imperativa, de manera tal que nos encontramos de acuerdo con lo expuesto por el autor.

Protección De Los Derechos Fundamentales

Castillo, Luis (2008,5-14): puntualiza el Deber de Protección de los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales, el deber de protección de los derechos humanos es necesario y crucial para que el hombre pueda tener una vida digna dentro de la sociedad, es el eje de un estado constitucional y democrático de cada país en particular. Lo que se busca con la protección de los derechos humanos es seguir teniendo un reconocimiento y garantía efectiva de los derechos humanos.

La protección de los derechos humanos está inspirada en los valores de la dignidad, equidad, y justicia que irradian todo el ordenamiento jurídico. Con la protección de los derechos humanos se da, ya que el hombre debe existir dignamente en una concreta realidad no en abstracto o al margen del lugar y del tiempo. El hombre es el fin supremo de la sociedad y del Estado, la protección de los derechos humanos es necesario ya que se basa en la naturaleza de ser hombre o persona humana sin tener distinción alguna de ser nacional de un determinado Estado, por la cual se busca una protección internacional, de manera complementaria a el derecho interno de un determinado país. Con esto lo que se busca es realizar el ideal del ser humano libre, exento del temor y la miseria y se dan las condiciones

que permitan a cada hombre gozar de sus derechos económicos sociales y culturales tanto como de sus derechos civiles y políticos, estas salvaguardan la dignidad, igualdad y libertad del ser humano. El autor se enmarcan los derechos sociales y derechos políticos como derechos humanos, se le atribuye al Estado social que es el caso Peruano en el cual este le ayudara a superar y lograr su pleno desarrollo como persona, se habla también del reconocimiento de garantía y de los denominados derechos sociales, los derechos fundamentales son necesarios para una existencia y desarrollo digno del hombre en la sociedad, para así poder tener una sociedad equilibrada que el hombre sienta y tenga una vida digna, llevadera dentro de la comunidad, logrando así una mejor calidad de vida del hombre en la sociedad. Nos encontramos de acuerdo con el autor ya que sin esta protección de derechos no sería un Estado de derecho y la democracia se vería mermada.

1.1.1.2.2 Bases Teóricas

Libertad Personal

Alzamora, Lizardo (2004, 93-95): Define el Principio de la Libertad, es aquella facultad que tiene todo hombre de ejercer y desenvolver todo su actividad física, intelectual y moral sin que la autoridad pueda imponerle otras restricciones que las estrictas para proteger la libertad de todos.

El principio de la libertad fue proclamado por la Revolución Francesa como un derecho natural del hombre. Pero la libertad de cada individuo está limitada por el derecho a la libertad de los demás y cada individuo acepta espontáneamente limitar su libertad para que coexista a lado de la libertad de los demás.

Régimen de derecho el cual impone restricciones a la actividad individual, cuando aquella es contraria al derecho, es decir dañina al interés social.

Régimen de policía el cual impone restricciones a la libertad individual, en beneficio y a causa del derecho de los demás.

Estado de sitio es cuando se declara en suspenso los derechos individuales como la libertad, por cierto tiempo solo será contemplado en caso de guerra o cuando peligre la seguridad interna del Estado.

Nos encontramos en total acuerdo con el análisis del autor ya que se ha remontado a tiempos históricos desde donde se toma en cuenta este atributo de la persona como es de la libertad dejando en claro los límites de esta poder llevar así una armonía dentro de la sociedad y también nos hace notar esos momentos en los cuales posiblemente se ve interrumpido este derecho fundamental que esta de manera escrita en el texto constitucional.

Zúñiga, Laura (2013, 28-43) concreta que la Libertad, como aquel bienpreciado y protegido por la Constitución, que se encuentra tipificado en la Constitución Política del Perú el cual claramente define los derecho fundamental de la persona que es la libertad que esta ejerce, pero también define en que situaciones puede perderla son casos de excepcionalidad necesidad y proporcionalidad son los tres principios que ha de sujetarse a la limitación de un derecho fundamental tanpreciado como la libertad personal. Coincidimos con la autora ya que es de notable la clara distinción que esta nos hace ver con el contraste de la realidad en la sociedad.

Sosa, Juan (2015, 75-79): indica que la libertad personal como aquel atributo esencial para la existencia humana diversas corrientes la tiene establecida de la siguiente manera el liberalismo, la considera es el bien humano más valioso y definitoria de la existencia humana, el existencialismo la considera como una autentica condena, de la que el ser humano no puede escapar y asumir con responsabilidad y el socialismo la considera como aquella condición que aspiramos y que solo podremos alcanzar tras abolir a las limitaciones materiales que esclavizan a la humanidad.

Hay dos conceptos fundamentales de la libertad la cual es la libertad negativa y la libertad positiva, la primera se refiere el ámbito en la cual un hombre puede actuar sin ser interferido por otros y la segunda se refiere deseo por el individuo de ser su propio dueño, autodomínio.

Tomando en cuenta esta distinción que realiza el autor coincidimos de manera concreta que si debemos defender la libertad negativa ya que esta visto a nivel mundial en diversos momentos de la evolución que esta ha servido para poder salir de determinadas situaciones a todo un país guiando las reformas tanto económicas como políticas y administrativas de los países inmersos por las dictaduras.

Y vemos que hasta hoy en la actualidad nos acompaña esta libertad negativa incluida en el texto único constitucional en artículo 2 inciso 24, literal de la constitución, que prescribe: “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda , ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

Dignidad Humana

Espezúa, Boris (2008, 44-53-61): detalla como la Dignidad Humana, aquella que se encuentra expresa en el texto constitucional y prescribe: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”. Dos ideas centrales contienen este precepto:

A) La persona se realiza dentro de la sociedad. Es decir es esencialmente un ser social, y que la individualidad del ser humano es de poca valía en términos sociales.
B) La persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado, tanto en lo que se refiere a su defensa, como al respeto de su dignidad. Por lo que podemos concluir que la declaración de éste artículo primero es de mayor importancia en cuanto a delimitación del marco conceptual de toda Constitución, precisión de sus alcances y ubicación de los contenidos orientadores para su interpretación, coincidimos con el autor ya que la dignidad humana es intrínseca del ser humano que es la base de un Estado constitucional de derecho, es la razón del ser del derecho que es quien protege al ser humano de las posibles vulneraciones que este pueda recibir por parte de un individuo u autoridad. Nos encontramos de acuerdo con el autor ya que se ciñe de acuerdo a lo versado en la Constitución que rige al país.

Londoño, Cesar (2010, 87-90): fija como la Dignidad Humana como la condición del hombre en cuanto a la entidad ontológica y jurídica, que se caracteriza por entrever condiciones que le son inherentes, deducidas de su superioridad y

racionalidad frente a las situaciones propias del desarrollo material de los fenómenos físicos y biológicos, el ser hombre es considerado como ser que organiza, produce, descubre, propone, explica, socializa, y dirige todo cuanto existe , el hombre es el fin de todas las cosas, el sistema jurídico reconoce la superioridad de la persona, la paridad entre las personas, la idoneidad, necesidad y equidad en la distribución de los bienes materiales, el reconocimiento de su individualidad, la planificación de su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones sociales. Nos encontramos de acuerdo con el autor en su definición de la dignidad humana ya que el hombre es quien conforma la sociedad sin este no hubiera sociedad por lo tanto este merece como dice líneas arriba la total protección en su condición de ser humano.

El hábeas corpus

Palomino, José y Remotti, Carlos (2002, 540): especifica las garantías constitucionales como dispositivos de defensa para aquellos hombres que ven amenazados sus derechos, son aquellos mecanismos de protección para el ser humano dentro de la sociedad, instrumentos procesales, el objetivo de estos es proteger los dispositivos contenidos en la constitución que son de conocimiento público que es la defensa de la persona humana. Consideremos al igual que estos dos autores que son herramientas para el ser humano en caso de amenaza o violencia.

Vigo, Hermilio (2002,57-58): puntualiza las Garantías Constitucionales como aquella que surge a raíz de la declaración de la independencia nacional del Perú, proclamada por el General don José de San Martín incluye en el texto provisional en 1821 las primeras manifestaciones de las que serían más adelante las garantías individuales en esta se marca los derechos de la persona y el mecanismo de defensa que tiene el ciudadano para defenderse de aquellos abusos que se puedan suscitar en la misma, en ese sentido nos encontramos de acuerdo con el enfoque que nos da el autor es preciso reafirmar que a través de la historia se muestra que es un hecho contundente el mencionado y estamos de acuerdo con lo expuesto por el mismo, ya que desde que se declaró la independencia los valores

como la democracia, la libertad y la justicia se ponen de manifiesto en la cultura peruana.

Castillo, Luis (2008,467-474): establece que las garantías constitucionales, la acción del hábeas corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos. Cuando se hablan de estas garantías se han empleado tres expresiones para aludir al hábeas corpus la primera es garantía constitucional, la segunda es una acción y de manera complementaria el Código Procesal Constitucional ley N° 28237 se refiere a este como proceso constitucional. Las tres expresiones son válidas para hacer referencia a la misma. Cuando hablamos de garantías constitucionales nos referimos a los derechos de la persona o ser humano que es aquel conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana de los cuales deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel interno como exterior. Entonces podemos decir que los Derechos Constitucionales o Derechos Fundamentales se les pueden denominar como Derechos Humanos.

Se menciona la constitución ya que es aquella norma suprema que rige un Estado democrático de derecho, en esta se encuentran los derechos fundamentales y derechos humanos de la persona, es aquella norma que debe ser asumida y cumplida como norma efectiva, también debe entenderse que la constitución es un instrumento jurídico que se encuentra en defensa plena de la persona humana.

Se habla de garantizar la plena vigencia de la libertad individual y derechos constitucionales conexos que quiere decir el habeas corpus es un mecanismo constitucional de protección del derecho constitucional. Es aquella garantía que está pensada para defender de agresiones de la libertad individual y derechos constitucionales conexos. Una característica que define a esta, es la de garantizar la vigencia efectiva de determinados derechos constitucionales, lo que se busca con esta garantía es evitar que se tome la constitución como una declaración de principios sin valor normativo muy al contrario esta garantiza la primacía de la

constitución como norma jurídica fundamental del ordenamiento peruano. El autor también expresa de cómo lograr los fines esenciales de reponer las cosas al estado anterior a la violación del derecho, el habeas corpus es aquel que está destinado a hacer cesar la agresión, la amenaza de violación o violación efectiva de esos derechos constitucionales de tal forma que esta consigue que se vuelva jurídica y materialmente la situación a su estado anterior y como era antes de la agredirse su libertad individual y derechos conexos.

También se menciona acerca de los Derechos Constitucionales implícitos como objeto de protección del hábeas corpus, son aquellos derechos que sin estar expresamente recogidos su contenido constitucional, aquellos que brotan de los principios y valores recogidos y expresos en la constitución y de las normas de los derechos humanos.

Estos derechos constitucionales implícitos deben surgir ya que de esa manera se da una garantía y respeto a los derechos del hombre tenemos así el artículo 3º de la Constitución Peruana en la cual surge el fundamento de la existencia de los derechos constitucionales implícitos. Los textos constitucionales y en particular aquellos derechos vinculados con el principio de dignidad, no sean desmerecidos en su condición de auténticos de derechos fundamentales y como consecuencia de las necesidades y avances, las constituciones suelen habilitar una cláusula de desarrollo de los derechos fundamentales, el propósito es darle las mismas garantías de aquellos que si se encuentre expresamente en los textos constitucional. Nos encontramos de acuerdo ya que todo está preestablecido en la Constitución.

Hábeas corpus correctivo

Ore, Arsenio (2016, 9-26): afirma que las Garantías Constitucionales como el hábeas corpus y este es entendido que es aquel instrumento jurídico procesal para el mecanismo de protección del hombre para salvaguardar aquellas irregularidades que puedan surgir en su contra en caso de la privación de libertad, y si fuere arbitrario este sea liberado inmediatamente bajo este mecanismo del hábeas corpus, el hábeas corpus es aquel mecanismo de defensa de unos de los atributos más preciados del ser humano que es la libertad, el habeas corpus es aquel medio

destinado a afianzar los derechos fundamentales emergentes del texto constitucional expreso o tácitamente.

En el ámbito de protección ya no solo se cubre el atributo de la persona como es el de la libertad sino que se amplía este resguardo hacia otros atributos de la persona ahonda más dentro de su concepción protectora hacia la persona como es el derecho a la vida, la integridad física, la verdad en materia de desapariciones forzadas o la protección contra tortura, o tratos inhumanos o degradantes y la salud de las personas, actúa como un mecanismo de defensa para la persona en la sociedad muchas veces regida por las injusticias.

La finalidad del hábeas corpus ya no solo es proteger el derecho a la libertad como mencionamos líneas arriba sino este se amplía y busca defender otros derechos fundamentales de la persona incluso los de protección hacia la persona cuando sea cometido un agravio por parte de autoridad judicial, este busca proteger la libertad corpórea, seguridad personal, integridad física, psíquica y moral, así como los demás derechos conexos.

Las características esenciales del hábeas corpus son dos: la brevedad y la eficacia lo que se busca con este mecanismo procesal es que se restituya el derecho y cese la violación en menor tiempo posible debido a la naturaleza del derecho a la libertad.

En jurisprudencia constitucional se puede encontrar estos principios que son de economía, elasticidad y naturaleza objetiva que irradian todo proceso constitucional de tutela de los derechos fundamentales de naturaleza procesal.

La legitimación en el proceso constitucional del hábeas corpus es elástica pues de conocimiento que se puede interponer por una tercera persona no necesariamente por el propio perjudicado, por cualquier persona sin necesidad de tener la representación del directamente perjudicado con la amenaza del derecho fundamental a la libertad individual.

Lo que se busca es que se ponga de manifiesto por cualquier medio ya sea escrito, virtual o expreso, su llamado a ser protegido contra su derecho fundamental que es

la libertad, no hay necesidad de tener un abogado para poder solicitar un habeas corpus, la legitimación en los procesos de la libertad debiera entenderse en términos más flexibles y que rompen los cánones del procedimiento ortodoxo.

Modalidades del hábeas corpus se presentan una variada gama de tipos de hábeas corpus pero para el desarrollo de la investigación solo nos centraremos en el hábeas corpus de tipo correctivo lo que se busca con este hábeas corpus correctivo es la defensa del detenido que ya se encuentra cumpliendo condena en un establecimiento penitenciario que sea tratado de una forma adecuado y no de una forma carente de razonabilidad y proporcionalidad, se busca que las condiciones en que este cumple condena sea razonable de acuerdo a ley.

Se busca que se cumpla con lo estipulado por ley de acuerdo a lo concerniente con el traslado, cohabitación del interno, que manera que se evite los tratos inhumanos o degradantes para la persona humana.

Este procede ante cualquier acto lesivo del derecho a la vida, la integridad física y psicológica o el derecho a la salud de los reclusos o personas que se encuentran bajo una especial relación de sujeción internados en establecimientos de tratamiento público o privado (internados de menores, centros de rehabilitación, hospitales, clínicas, casas de reposo, etc.).

Es admisible esta modalidad también en los casos de arbitraria restricción del derecho de visita familiar de los reclusos, de legitimidad de traslado de un recluso de un establecimiento penitenciario a otro y en la indebida determinación penitenciaria de cohabitación en un mismo ambiente de procesado y condenados.

Coincidimos con el punto de vista del autor ya que ha hecho un breve análisis del hábeas corpus desde concepto hasta la modalidad de hábeas corpus correctivo que es materia de investigación para este proyecto nos ha dado un detalle de cada punto que se subsume el habeas corpus para poder entender nuestra materia de investigación la cual nos vemos satisfechos con lo expuesto.

Castañeda Susana (2014, 79): fija que para el tribunal el tribunal constitucional esta modalidad, es usada cuando se producen actos de agravamiento ilegal o arbitrario respecto a las formas o condiciones en que se cumplen las penas privativas de la libertad, su fin es resguardar a la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad cuando se ha determinado cumplir un mandato de detención o de pena.

Sostiene que el objeto de protección es el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, o del derecho a la salud de los reclusos o personas que se encuentran bajo una especial relación de sujeción internados en establecimientos de tratamiento públicos o privados y en los casos en que por acción u omisión, importen violación o amenaza del derecho al trato digno o se produzcan tratos inhumanos o degradantes. Por ello, resulta aplicable en los casos de arbitraria restricción del derecho de visita familiar a los reclusos, de ilegitimidad del traslado de un recluso de un establecimiento penitenciario a otro; y por la determinación penitenciaria de cohabitación en un mismo ambiente de reos en la cárcel, no obstante la condición de procesados y condenados, concordamos con la autora ya que con la tipología del hábeas corpus correctivo lo que se busca es la defensa de los derechos de la persona que se encuentra cumpliendo condena en un establecimiento penitenciario que por razón de esta encontrarse cumpliendo condena no pierda la condición de ser humano y merece la protección que brinda este mecanismo .

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 28301)

Artículo 1º

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. El Tribunal Constitucional tiene como sede la ciudad de Arequipa. Puede, por acuerdo mayoritario de sus miembros, tener sesiones descentralizadas en cualquier otro lugar de la República.

Competencia del Tribunal Constitucional

Tribunal Constitucional Peruano

Es aquel órgano supremo de interpretaciones y control de la constitucionalidad, es autónomo e independiente. Su competencia del tribunal constitucional es la defensa del principio de supremacía constitucional, es aquel supremo interprete de la constitución hace prevalecer las leyes y que las instituciones del Estado y ciudadanos no vulneren lo dispuesto. Es aquella institución que intervienen para hacer prevalecer el respeto de la constitución en general y de las normas constitucionales en particular.

Competencia Del Tribunal Constitucional

Artículo 2º

Competencia El Tribunal Constitucional es competente para conocer de los procesos que contempla el artículo 202 de la Constitución. El Tribunal puede dictar reglamentos para su propio funcionamiento, así como sobre el régimen de trabajo de su personal y servidores dentro del ámbito de la presente Ley. Dichos reglamentos, una vez aprobados por el pleno del Tribunal y autorizados por su Presidente, se publican en el Diario Oficial El Peruano.

Roel, Luis (2011, 90-91): sostiene que la competencia del tribunal constitucional que de acuerdo con los artículos 200º inciso 4 y 202º, inciso 1 de la Constitución, el tribunal Constitucional Peruano tiene la potestad de declarar, en instancia única la inconstitucionalidad de las normas con rango de ley que contravengan la Constitución por vicios de forma o de fondo y en caso de ser inconstitucionales expulsarlas del ordenamiento jurídico, de modo que se preserve la integridad del orden constitucional y prevalezca el principio de supremacía de la constitución, son tres las funciones que cumple el tribunal constitucional peruano el primero ejerce una función valorativa, segundo posee una función pacificadora, tercero función racionalizadora, encontramos total acuerdo con lo expuesto por el autor ya que es de conocimiento público las funciones que viene cumpliendo el tribunal constitucional el cual es el sumo interprete de la constitución la cual su esencia es la defensa de la persona humana en la sociedad, lo que se busca con esta es que no se cometan agravios en contra de las personas teniendo en cuenta que esta ejerce su mandato con las autoridades que muchas veces cometen abuso de poder,

para ello se encuentra el tribunal constitucional en defensa de aquella población vulnerable que se ve afectada por estos malos funcionarios públicos.

Landa, César (2011, 93-95): delimita la competencia del Tribunal Constitucional como la de controlar y limitar los excesos legislativos de los poderes públicos sobre la constitución, así como los excesos judiciales que puedan vulnerar los derechos fundamentales de la persona sin perjuicio de los actos arbitrarios de los particulares, el tribunal entabla relaciones de control con los demás poderes del Estado y los poderes privados, donde se denota su competencia es en el ámbito público como el congreso y la corte suprema.

El Tribunal Constitucional cuenta con tres competencias expresas en el artículo 202º de la Constitución Política del Perú: Primero conocer en instancia única, la acción de inconstitucionalidad, segundo conocer, en última definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de incumplimiento, tercero conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la constitución, conforme a la ley. Nos encontramos de acuerdo con el autor ya que se ciñe a lo expreso en el texto único constitucional de acuerdo a las competencias que ejerce el Tribunal Constitucional en la sociedad pero también añadimos que dichas competencias no puede realizarse de manera aislada en conjugación con las competencias del poder judicial y poder legislativo.

Derechos mínimos de los Internos

Se entiende que el título preliminar del Código de Ejecución Penal expresa:

Artículo III

La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de torturas o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno.

Artículo V

El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena.

TITULO I

Artículo 1º

El interno gozara de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva.

Artículo 3º

El interno debe ocupar un ambiente adecuado y se encuentra sujeto a tratamiento integral desde que ingresa hasta que es liberado.

Artículo 4º

Deberá ser llamado por su nombre.

Artículo 7º

Los internos pueden formar agrupaciones culturales o deportivas y aquellas que el reglamento autorice.

Artículo 8º

El interno tiene derecho a comunicación con su familia y abogado de su ingreso o traslado a otro establecimiento.

Artículo 10º

El interno tiene derecho a conocer y ser informado de su expediente personal.

Artículo 14º

El interno tiene derecho a formular quejas y peticiones ante el director del establecimiento penitenciario.

Artículo 16º

El interno tiene el derecho a vestir sus propias prendas siempre que sean adecuados o preferir los que le facilite la administración pública.

Medidas Disciplinarias

Artículo 21º

El régimen disciplinario tiene por objeto la convivencia pacífica de los internos y mantener el orden en los establecimientos penitenciarios.

Artículo 22º

El régimen disciplinario es riguroso en los establecimientos penitenciarios cerrados y se atenúa en los establecimientos penitenciarios semi abiertos y abiertos, tendiendo a la autodisciplina del interno.

Artículo 23º

Incorre en falta disciplinaria el interno que infringe las disposiciones establecidas en este capítulo.

Artículo 24º

Las faltas disciplinarias se califican en graves y leves. Se sancionan sin perjuicio de responsabilidad penal a que haya lugar.

Artículo 25º

Son faltas disciplinarias graves

1. Impedir o entorpecer el tratamiento de los demás internos.
2. Poner en peligro su propia seguridad, la de los otros internos o la del establecimiento penitenciario.
3. Interferir o desobedecer las disposiciones de la seguridad.
4. Poseer o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
5. Poseer arma, explosivos o cualquier objeto de uso prohibido en el establecimiento penitenciario.
6. Realizar actos contra la moral.
7. Instigar a participar en motines, huelgas o desordenes colectivos.
8. Intentar evadirse del establecimiento penitenciario.
9. Agredir a cualquier persona que se encuentre en el establecimiento penitenciario.

10. Negarse a ingerir alimentos como acto de protesta o rebeldía.
11. Negarse a asistir a diligencias judiciales en forma injustificada.
12. Cometer otro acto similar previsto en el reglamento.

Artículo 26º

Son faltas disciplinarias leves

1. Negarse a trabajar o asistir a las actividades educativas, sin justificación
2. Transitar o permanecer en zonas prohibidas en el establecimiento penitenciario, sin autorización.
3. Emplear palabras soeces o injuriosas en el trato con los demás personas.
4. Dañar o dar mal uso a las instalaciones del establecimiento penitenciario
5. Incumplir las disposiciones sobre el alojamiento, higiene, aseo, horario, visitas, comunicaciones, traslados y registros.
6. No presentarse cuando sea requerido por las autoridades del establecimiento penitenciario
7. Incumplir las demás disposiciones sobre el régimen penitenciario que establece reglamento

Artículo 27º

Solo pueden imponerse las siguientes sanciones disciplinarias

1. Amonestación.
2. Privación de paseos o catos recreativos comunes, cuando corresponda, hasta un máximo de 30 días.
3. Limitación de las comunicaciones con el exterior hasta un máximo de 30 días.
4. Privación de permisos de salidos hasta un máximo de 60 días.
5. Aislamiento hasta un máximo de 30 días, salvo lo dispuesto en el artículo 33º.

Artículo 28º

La sanción de aislamiento es de aplicación solo en los caos en la que el interno manifiesta agresividad o violencia y cuando reiterada y gravemente altera la convivencia en el establecimiento penitenciario.

Artículo 29º

La sanción de aislamiento se cumple previo informe médico al director del establecimiento penitenciario, el mismo que puede suspender o modificar la sanción de acuerdo al estado de salud del interno.

Artículo 30º

No se aplica la sanción de aislamiento

1. Mujer gestante
2. A la madre que tuviera consigo; y
3. Al interno mayor de 60 años

Artículo 31º

El aislamiento se cumple en el ambiente que habitualmente ocupa el interno o en el que determina la administración penitenciaria.

Artículo 32º

El interno sancionado con el aislamiento no es exonerado del trabajo, siempre que le sea posible efectuarlo dentro del ambiente que ocupa, se le permite tener material de lectura.

Artículo 33º

La sanción de aislamiento será no mayor de 45 días cuando la falta disciplinaria se comete dentro de la vigencia de una sanción anterior de aislamiento.

Artículo 34º

El interno es informado de la falta que se le atribuye permitiéndosele ejercitar su defensa.

Artículo 35º

El interno no debe ejercer función disciplinaria alguna

Artículo 36º

Solo con autorización del director del establecimiento penitenciario podrá utilizarse los medios coercitivos que se establecen en el reglamento, para impedir actos de evasión, violencia de los internos o alteraciones del orden, que afecten la estabilidad del establecimiento penitenciario.

El uso de las medidas coercitivas está dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y subsistirá solo el tiempo estrictamente necesario.

Procedimiento de reclamación en caso de tipologías de hábeas corpus ante el Tribunal Constitucional

1.1.1.3 Definición Términos Básicas

Acatada (Pazo Oscar 2014, 20): Aceptar con sumisión una autoridad o unas normas legales, una orden.

Actos (García Victor 2013, 14): Que procede de la voluntad libre con advertencia del bien o mal que se hace.

Arbitrario (Ore Arsenio 2016,26): Sujeto a la libre voluntad o al capricho antes que a la ley o a la razón.

Autoridad (Castañeda Susana 2014, 29): Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o derecho. Potestad, facultad, legitimidad.

Persona que ejerce o posee cualquier autoridad.

Autodominio (Sosa Juan 2015,75): Dominio de sí mismo.

Avasallada (Castañeda Susana 2014,29): sujetar, rendir o someter a obediencia.

Carta magna (Pazo Oscar 2014,20): Constitución escrita o código fundamental de un Estado.

Calidad de vida (Castillo Luis 2008,5): Conjunto de condiciones que contribuyen a hacer la vida agradable, digna y valiosa.

Comunidad (Castillo Luis 2008,5): Conjunto de las personas de un pueblo región o nación.

Convención (Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969): Acuerdo o pacto entre personas, organizaciones o países.

Constitución (Castañeda Susana 2014,29): Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política.

Condenar (Ore Arsenio 2016, 26): Dicho de un juez: pronunciar sentencia, imponiendo al reo la pena correspondiente o dictando en juicio civil o en otras jurisdicciones, fallo que no se limite a absolver de la demanda.

Reprobar algo que se tiene por malo, como un hecho o una conducta.

Cohabitar (Ore Arsenio 2016, 26) Habitar juntamente con otra u otras personas.

Clínicas (Ore Arsenio 2016,26): Dicho de un establecimiento sanitario: ligado, por lo general, a una institución docente que atiende pacientes de diversas enfermedades en régimen de internado o ambulatorio.

Crucial (Castillo Luis 2008,5): Dicho de una situación o de un momento: Critico, Decisivo.

Degradar (Ore Arsenio 2016, 26): Humillar, rebajar, envilecer.

Democrático (Castillo Luis 2008, 5): Pertenciente o relativo a la democracia.

Derecho (Pazo Oscar 2014, 20): Conjunto de principios y normas expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Derecho a la libertad: La libertad de las personas es protegida y asegurada por normas de derecho público y de derecho privado.

Las normas de derecho público: Son las que emanan de las constituciones de los estados y de los códigos o leyes penales que protegen ese bien jurídico.

Las normas de derecho privado: Que preservan la libertad están contenidas en los códigos civiles (derecho privado) que inclusive, suelen prever indemnizaciones cuando se han mancillado ese derecho.

Derecho a la vida (Ore Arsenio 2016, 26): La vida de las personas no está protegida por disposiciones diversas que ofrecen como rasgo común integrar una tutela de carácter público, independiente, por tanto, de la voluntad, de los individuos.

Derechos fundamentales (Castillo Luis 2008, 5): Derechos que por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.

Descubre (Londoño Cesar 2010,87): Venir en conocimiento de algo que se ignoraba.

Dignidad (Landa Cesar 1999, 61): Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

Dirige (Londoño Cesar 2010,87): Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin.

Eficacia (Ore Arsenio 2016,26): Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Esclavitud (Sosa Juan 2015,75): Sujeción excesiva por la cual se ve sometida una persona a otra o a un trabajo u obligación.

Estado (Pazo Oscar 2014,20): País soberano reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.

Estado constitucional (Castillo Luis 2008,5): Es aquella sociedad donde rige la constitución y las demás leyes están subordinadas a él.

Estado de derecho (Landa Cesar 1999,61): Régimen propio de las sociedades democráticas en el que la constitución garantiza la libertad, los derechos fundamentales, la separación de los poderes, el principio de la legalidad y la protección judicial frente al uso arbitrario del poder.

Equidad (Castillo Luis 2008,5): Igualdad de ánimo.

Existencialismo (Sosa Juan 2015,75): Doctrina que trata de fundar el conocimiento de toda realidad sobre la experiencia inmediata de la existencia propia.

Explica (Londoño Cesar 2010,87): Declarar o exponer cualquier materia, doctrina o texto difícil, con palabras muy claras para hacerlos perceptibles.

Facultad (Alzamora Lizardo 2004,93): Poder o derecho para hacer algo.

Garantía (Castillo Luis 2008,5): Efecto de afianzar lo estipulado

Garantías constitucionales (Castillo Luis 2008,467): Se denominan garantías constitucionales a los medios que la ley dispone para proteger los derechos de las personas, pues su simple declaración, sin los correspondientes remedios previstos para el caso de violación, resultaría una utopía.

Gobernante (Pazo Oscar 2012, 78): Que gobierna.

Gobernar: Dirigir a un país o una colectividad política.

Gozar (Castillo Luis 2008,14): Tener o poseer algo bueno, útil o agradable.

Hábeas Corpus (Castillo Luis 2008, 474): procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

Hábeas Corpus Correctivo (Ore Arsenio 2016,26): Cuando se producen actos de agravamiento ilegal o arbitrario respecto a las formas o condiciones que se cumplen las penas privativas de la libertad. Su fin es resguardar a la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad, cuando se ha determinado cumplir un mandato de detención o de pena.

Hospitales (Ore Arsenio 2016,26): Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamientos de enfermos donde a menudo se practican la investigación y la docencia.

Idoneidad (Londoño Cesar 2010,87): Calidad de idóneo.

Igualdad (Castillo Luis 2008,5): Principio que reconoce la equiparación que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo.

Imperativa (Pazo Oscar 2014,20): Deber o exigencias inexcusables.

Intrínseca (Espezua Boris 2008,61): Intimo esencial.

Inherentes (Londoño Cesar 2010,87): Que por su naturaleza esta de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello.

Inviolable (Castillo Luis 2008,5): Que no se debe o no se puede violar.

Inalienable (Castillo Luis 2008,5): Que no se puede enajenar.

Justicia (Castillo Luis 2008,5): Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

Liberalismo (Sosa Juan 2015,75): doctrina política que postula la libertad individual y social en lo político y la iniciativa privada en lo económico y cultural, limitando en estos terrenos la intervención del Estado y de los poderes públicos.

Mellar (Landa Cesar 1999,61): Menoscabar, disminuir, minorar, algo no material.

Mermar (Landa Cesar 1999,61): hacer que algo disminuya o quitar a alguien parte de cierta cantidad que le corresponde.

Miseria (Castillo Luis 2008,14): Estrechez o pobreza extrema.

Nacional (Castillo Luis 2008,5): Pertenciente o relativo a una nación.

Normas (García Víctor 2013,14): regla que se debe seguir o a que se deben ajustar a las conductas, tareas o actividades.

Necesidad (Londoño Cesar 2010,87): Carencia de las cosas que son menester para la conservación de la vida.

Paz (Castillo Luis 2008,14): Relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos.

Paridad (Londoño Cesar 2010,87): Igualdad de las cosas entre sí.

Principio (García Víctor 2013,14): Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia.

Principio de economía procesal (Ore Arsenio 2016,26) es aquel que busque que no se dilate el proceso, sea rápido, no tenga exceso de ritualismo procesal, no se demande mucho gasto innecesario, se busca aliviar el esfuerzo de tiempo y de medios económicos.

Principio de elasticidad (Ore Arsenio 2016,26): Principio de elasticidad se busca flexibilizar la rigidez ritual de los procesos constitucionales con el fin de aligerar sus procedimientos en abono de la rapidez y eficacia que debe caracteriza a estos procesos de tutela urgente de los derechos constitucionales y busca eliminar cualquier barrera formal que suponga restricción al acceso a la jurisdicción constitucional.

Principio de naturaleza objetiva (Ore Arsenio 2016,26): Principio de la naturaleza objetiva de los procesos constitucionales el tribunal manifiesta que así se rechace la demanda y los derechos hayan quedados salvados se expida sentencia sobre el fondo en el caso de controversia.

Proceso (Pazo Oscar 2014,20): conjunto de actos y trámites seguidos ante un juez o tribunal tendentes a dilucidar la justificación en derecho de una determinada pretensión entre partes que concluye por resolución motivada.

Procesado: Dicho de una persona: que ha sido objeto de procesamiento.

Proporcionalidad: conformidad o proporción de unas partes con el todo o de cosas relacionada entre sí.

Protección (Castillo Luis 2008,5): Acción y efecto de proteger

Pueblo (Pazo Oscar 2012, 79): conjunto de personas de un lugar región o país.

Recluso (Ore Arsenio 2016,26): Encarcelado o preso.

Reglas (García Víctor 2013,14): aquello que ha de cumplirse por estar establecido en una comunidad.

Restricciones (Alzamora Lizardo 2004,93): Acción y efecto de restringir (ceñir, reducir a menores límites.)

Sociedad (García Víctor 2013,14): Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes.

Socialismo (Sosa Juan 2015,75): teoría económica y política del filósofo alemán K. Marx, que desarrolla los principios socialistas de igualdad política, social y económica de todos los hombres.

Traslado (Ore Arsenio 2016,26): Acción y efecto de trasladar.

Tratados (Pazo Oscar 2014,20): ajuste o conclusión de un negocio o materia después de haberse examinado y hablado sobre ellos.

Tortura (Ore Arsenio 2016,26): Grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo.

Vulnerar (Pazo Oscar 2014,20): transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

En base a lo establecido anteriormente tenemos los siguientes problemas de investigación:

1.2.1 Problema General

La pregunta general es:

¿Qué criterios utiliza el Tribunal Constitucional en los casos del habeas corpus correctivo (2013 al 2016)?

1.2.2 Problema Específico

- 1.- ¿Qué derechos fundamentales son regularmente afectados en los hábeas corpus correctivo de acuerdo a las sentencias del Tribunal Constitucional?
- 2.- ¿Qué efectos produce un habeas corpus correctivo una vez declarado fundado de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional del (2013 al 2016)?

1.3 Justificación

La presente investigación surge a raíz de la problemática carcelaria donde no se protege los derechos fundamentales de la persona y donde no se hace prevalecer el derecho de garantía como es el hábeas corpus de tipología correctiva este problema viene ocurriendo en las cárceles del Perú y otros países en particular como el salvador, se realiza la presente investigación analizando y observando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo que permitirá ver su evolución, derechos protegidos y efectos cuando es declarado fundado.

Esta investigación es importante porque aún no se han realizado trabajos acerca de la garantía constitucional de la acción del hábeas corpus de tipo correctivo en el Perú además esta investigación tiene relevancia en el sector social ya que es para la población en general y para un sector de la población que es constantemente afectada, que se encuentran cumpliendo condena privativa de libertad, sector vulnerable de personas que se encuentran desamparados, desasistidos o desvalidos, viviendo en condiciones degradantes, sometidas a tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad o sin condiciones básicas en cuanto a alimentos, salud y otros, buscando mejorar el mecanismo de protección que brinda el hábeas corpus correctivo.

1.4 Relevancia

El trabajo es de suma relevancia ya que es una problemática que viene ocurriendo en los centros penitenciarios del Perú en general y viene provocando un descontento en la sociedad.

1.5. Contribución

La familia es la célula base del estado este núcleo familiar se afecta cuando sufre en su interior actividades nocivas en contra del grupo familiar, la convulsión que causa entre sus miembros es tan delicada que origina la separación entre el hombre y la mujer; debido a estos cambios violentos de interacción entre sus miembros, produce el resquebrajamiento de lo más importante que tiene el estado y la sociedad como es la familia.

Cada niño o joven que pertenece al grupo familiar necesita de una buena relación que debe existir en el seno de su familia, el rompimiento violento de la estructura familiar ocasiona perjuicios en su formación, los jóvenes en edad escolar y universitaria, sufren una disminución de su atención para la recopilación de conocimientos, ello implica a que se vuelvan taciturnos e introvertidos; otros responden a esta violencia intrafamiliar convirtiéndose en fuertes problemas sociales para la comunidad, al adherirse a pandillas juveniles, al consumo de sustancias psicotrópicas e incidencia a la delincuencia juvenil.

Las niñas y las jóvenes de igual manera, responden según sus características personales, produciendo para la sociedad embarazos no deseados, con toda la problemática que origina que una adolescente que no puede estabilizarse como ser humano en el interior de la sociedad tenga que tomar responsabilidades que no logra comprender ni entender.

El aporte de esta investigación va a incidir en la forma cómo las autoridades locales y gubernamentales deberán enfrentar los factores negativos que se producen como

consecuencia de la agresión a la mujer y al grupo familiar por parte del hombre cabeza de familia, las consecuencias de ejercer violencia intrafamiliar y el resultado desastroso en las niñas, jóvenes, mujeres y ancianos del grupo, a quienes se debe direccionar con charlas de autoestima y de desarrollo de valores a fin de que puedan definir y llegar a concluir que, las agresiones contra la madre, no es su futuro mediático.

De igual manera con los niños y jóvenes del grupo familiar, en primer lugar de no repetir los actos de agresión como ejemplo a seguir, al observar el mal comportamiento del padre, las autoridades deben de realizar un trabajo de campo horizontal en la población juvenil del distrito de San Juan de Miraflores, a fin de llegar a ellos con el mensaje de paz, educación y no violencia familiar en el futuro.

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

Determinar qué criterios utiliza el tribunal constitucional en los casos del hábeas corpus correctivos del 2013 al 2016.

1.6.2 Objetivo Específicos

- 1.- Establecer los derechos fundamentales que son regularmente afectados en el hábeas corpus correctivo de acuerdo a las sentencias del Tribunal Constitucional del (2013 al 2016).
- 2.- Explicar los efectos que producen los hábeas corpus correctivo una vez declarado fundado de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Supuesto

2.1.1 Supuesto Principal

Los criterios del tribunal constitucional sobre habeas corpus correctivos giran en torno a medidas disciplinarias en los centros penitenciarios, las condiciones materiales y morales de reclusión no solo de internos sino de ancianos o limitaciones indebidas a los recursos.

2.1.1 Supuesto Especifico

Los criterios del tribunal constitucional sobre habeas corpus correctivo demuestran que normalmente son afectados los derechos fundamentales de orden material (la dignidad humana, la salud) y de orden procesal (el debido procedimiento la debida motivación) de las decisiones de la autoridad penitenciaria.

2.2 Categorías

2.1.1 Categoría principal

La Ley N° 30364 y sus artículos

2.1.2 Categoría Secundaria

- A. El marco conceptual de la Ley 30364
- B. Normas relacionadas con la ley 30364 que direcciona la lucha contra la violencia familiar
- C. Elementos de la violencia contra la mujer

2.3. Tipo de Estudio de la Investigación

Nuestra investigación es de tipo cualitativo ya que está enfocada a descubrir y reformular preguntas de la investigación, con este tipo de enfoque no siempre se manipulan variables (NOGUERA RAMOS, 2014)

También como lo sugiere HERNANDEZ SAMPIERI (2014) que la investigación cualitativa pueden llevar supuestos antes, durante y después de la recolección o análisis de datos.

2.4. Diseño de Investigación

El presente proyecto de tesis es de tipo Básico, su objetivo se materializa recogiendo la realidad de los datos recolectados enriqueciendo científicamente el conocimiento que ayude a interconectar los principios con las normas jurídicas **Sánchez y Reyes (2002:13)**

Presenta un diseño descriptivo debido a que intenta explicar el problema de la agresión contra la mujer y las causas de su origen. **Sabino (1999)**, el método de investigación es inductivo porque nos lleva a conclusiones legales comprobadas.

2.5. Escenario de Estudio

En los enfoques cualitativos no se habla necesariamente del universo de sujetos a investigar, más bien se enfoca en el escenario o escenarios donde los sujetos de la investigación interactúan esto con el fin de evaluar aquellos supuestos que se han planteado. En nuestro caso los escenarios donde se realiza la violencia contra la mujer es generalmente los hogares del distrito de San Juan de Miraflores.

2.6. Caracterización de los Sujetos

En este trabajo de investigación que tiene un enfoque cualitativo definiremos a los sujetos en: Abogados especialistas en la materia y los operadores del derecho, litigante.

2.7. Trayectoria Metodológica

Como se ha explicado anteriormente nuestra investigación es de un enfoque cualitativo y desarrolla un tipo de metodología Básica ya que solo se identifica el conocimiento y recoge información de la realidad de los criterios aplicados en el hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional en lima 2016

El método que se utiliza es un método inductivo pues lo que se busca es que de un análisis documental y corroborado con la guía de entrevista llevada a cabo, se pueda realizar un análisis de los criterios aplicados en el hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional en lima 2016.

2.8. Población y Muestra

En nuestra población se entrevistará a 10 operadores especialistas en derecho de familia y a 10 operadores del derecho que litigan diariamente ante los Juzgados de Familia encargados de la violencia de género y nuestra muestra se encuentra en la Corte Superior de Lima Sur – distrito Judicial de San Juan de Miraflores.

2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

La técnica a utilizar será el uso de la entrevista.

El instrumento será de recolección de datos y análisis de datos.

2.10. Rigor Científico

El presente trabajo de tesis tiene un enfoque cualitativo pero no por ello no quiere decir que no se ha investigado llegando a información certera basándonos en las entrevistas y encuestas realizadas a operadores y abogados especialistas en la materia que tratan el tema de la violencia contra la mujer como tema de todos los días y que ven los vacíos y demás enfoques sobre este aspecto

El conocimiento del distrito por ser el lugar de mi centro de labores y cercano al estudio donde realicé mis prácticas para cumplir con los requisitos a fin de obtener el título de abogado, sumado a las vivencias personales relacionadas con la investigación.

2.11. Aspectos Éticos

La responsabilidad y seriedad en el presente trabajo son las bases sólidas donde reposa la investigación que se ha ejecutado durante los siete meses que ha durado la actividad de análisis e investigación, la ética con la que se va a desenvolver el investigador durante su vida profesional a futuro, empieza hoy con el presente trabajo cualitativo descriptivo, que servirá como marco de base para la vida profesional de autor.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

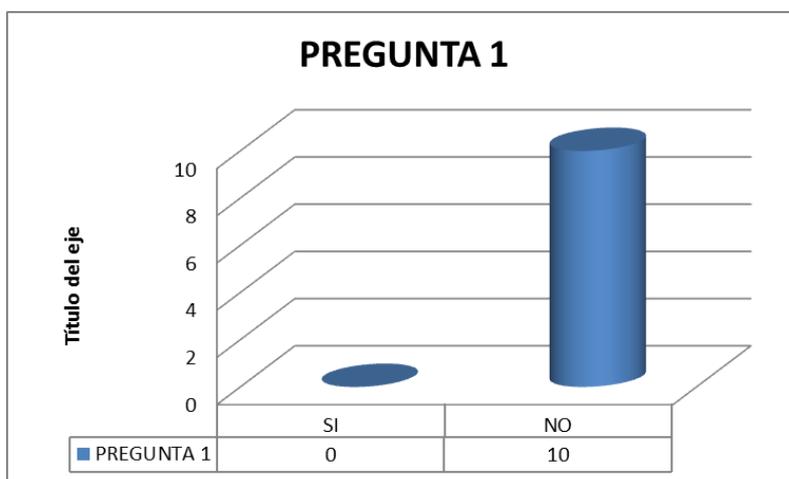
3.1 Análisis de Resultado

CONCLUSIÓN N° 01

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 01.- ¿Cree usted que los derechos fundamentales se protegen por medio de la garantía constitucional del hábeas corpus de tipología correctiva por el Tribunal Constitucional?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%

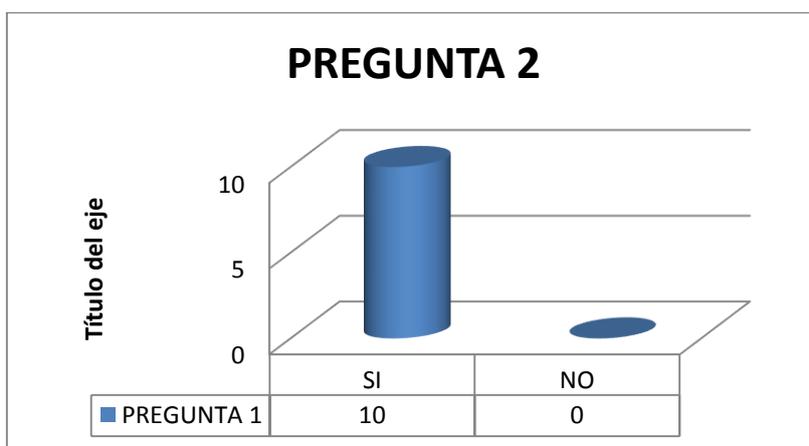


CONCLUSIÓN N° 02

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 02.- ¿Cree que los criterios que se aplican cuando se solicita el mecanismo de hábeas corpus correctivo por el Tribunal Constitucional dilatan su acción?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%



CONCLUSIÓN N° 03

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 03.- ¿considera usted que se protege el derecho al trato digno cuando se emite una sentencia de tipo correctivo?

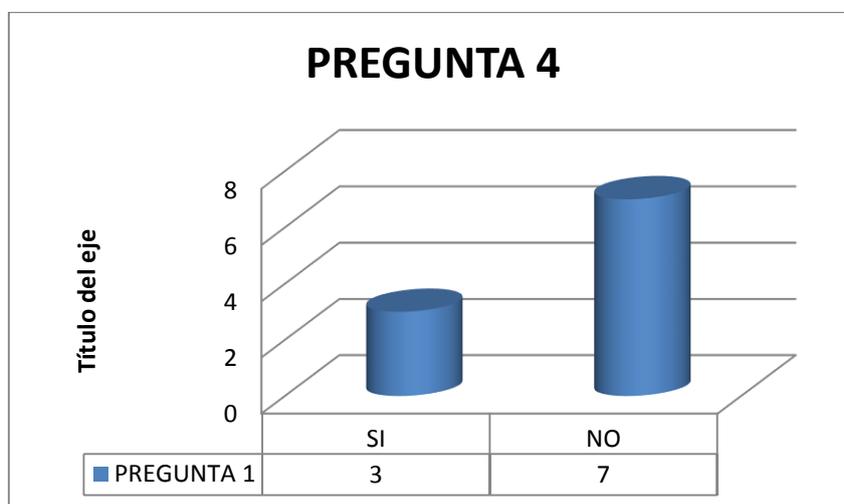
Respuesta	Contabilidad	%
Si	06	60%
No	04	40%
	10	100%

CONCLUSIÓN N° 04

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 04.- ¿cree que como operador hay algunos procedimientos indebidos que se aplican en el hábeas corpus correctivo por el Tribunal Constitucional?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	03	30%
No	07	70%
	10	100%

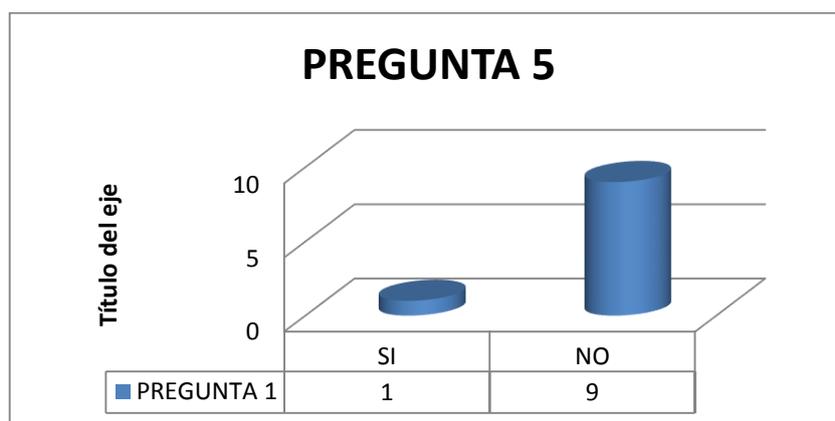


CONCLUSIÓN N° 05

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 05 ¿El hábeas corpus correctivo ha disminuido los malos tratos y condiciones infrahumanas en las que se encuentran los reos?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	01	10%
No	09	90%
	10	100%

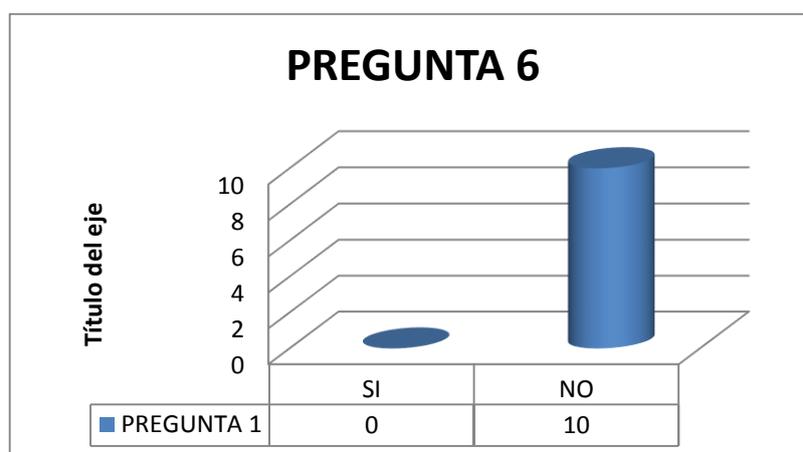


CONCLUSIÓN N° 06

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta: 06.- ¿Las condiciones de hacinamiento y denigrantes para la salud en que conviven estos reos han ido en aumento?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%
	10	100%

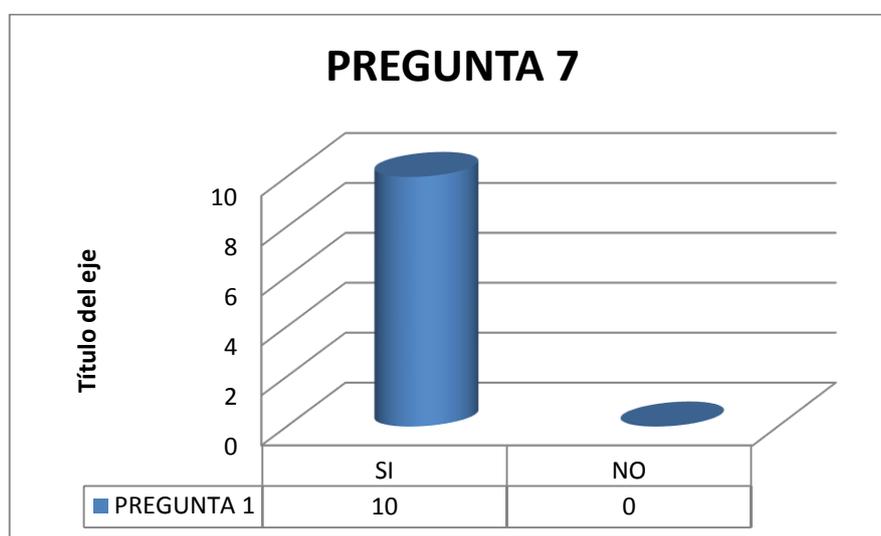


CONCLUSIÓN N° 07

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta N° 07.- ¿usted cree que las autoridades aplican el hábeas corpus correctivo como mecanismo de defensa del reo al ser este trasladado intempestivamente de un establecimiento penitenciario a otro?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	10	100%
No	00	00%
	10	100%

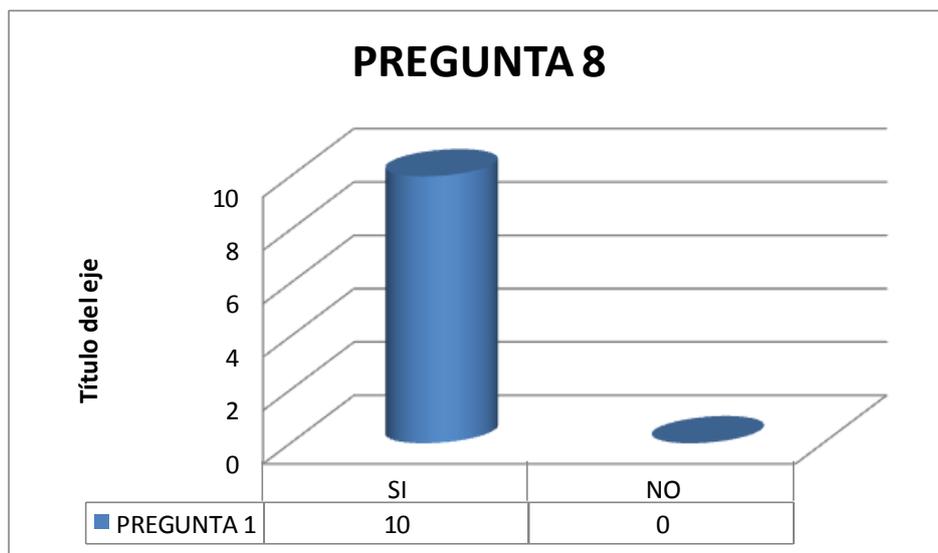


CONCLUSIÓN N° 08

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta N° 08.- ¿Cómo especialista en la materia considera que protege los derechos fundamentales el hábeas corpus correctivo emitido por el Tribunal Constitucional?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	10	100%
No	00	00%
	10	100%

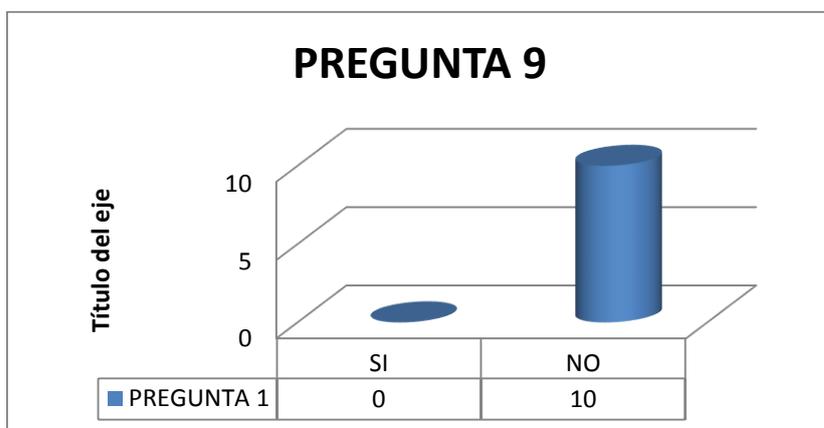


CONCLUSIÓN N° 09

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Pregunta N° 09.- ¿Usted siente como operador del derecho que su lucha es vana ante la violación de los derechos fundamentales para esta población?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%
	10	100%



CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

4.1 Análisis de discusión de resultados

4.1.1 Las entrevistas a los abogados especialistas fueron analizadas de la siguiente manera:

La **conclusión N° 01** de la pregunta 1: ¿Cree usted que los derechos fundamentales se protegen por medio de la garantía constitucional del hábeas corpus de tipología correctiva por el tribunal constitucional?

Los 10 abogados opinaron que NO, conformando el 100% de la población entrevistada que opinan que los derechos fundamentales no son protegidos por medio de la garantía constitucional del hábeas corpus de tipología correctiva por el tribunal constitucional, se puede apreciar en una visita un establecimiento penitenciario la total hostilidad en que se encuentran estas personas .

La **conclusión N° 02** de la pregunta 2: ¿Cree que los criterios que se aplican cuando se solicita el mecanismo de hábeas corpus correctivo por el Tribunal Constitucional dilatan su acción?

Los 10 especialistas en la materia opinaron que SI, conformando el 100% de la población entrevistada que opinan que creen que los criterios que se aplican cuando se solicita este mecanismo dilata su acción.

La **conclusión N° 03** de la pregunta 3: ¿Considera usted que se protege el derecho al trato digno cuando se emite una sentencia de tipo correctivo?

De los 10 especialistas dijeron SI, siendo el 100%, lo que demuestra que no se protege el derecho al trato digno en esta población.

La **conclusión N° 04** de la pregunta 4: ¿Cree que como operador hay algunos procedimientos indebidos que se aplican en el hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional?

De los 10 abogados 3 dijeron que SI, conformando el 30%, y 7 dijeron que no, conformando el 70% de la muestra, expresaron que si hay procedimientos indebidos cuando se emite sentencia con respecto a esta tipología.

La **conclusión N° 05** de la pregunta 5: ¿El hábeas corpus correctivo ha disminuido los malos tratos y condiciones infrahumanas en las que se encuentran los reos?

De la muestra, 01 dijo SI, siendo 10% y 09 abogados dijeron NO, conformando el 90%, se demuestra que no ha disminuido, muy por el contrario, se ha desarrollado aún más, por lo que las autoridades correspondientes deben tomar atención a esta problemática.

La **conclusión N° 06** de la pregunta 6: ¿Las condiciones de hacinamiento y denigrantes para la salud en que conviven estos reos han ido en aumento?

De la muestra, los 10 abogados que conforman el 100% dijeron que si, demostrando que ha ido en aumento las condiciones de hacinamiento y denigrantes para la salud.

La **conclusión N° 07** de la pregunta 7: ¿Usted cree que las autoridades aplican el hábeas corpus correctivo como mecanismo de defensa del reo al ser este trasladado intempestivamente de un establecimiento penitenciario a otro?

Los 10 abogados que litigan diariamente que conforman el 100%, considera que el habeas corpus correctivo no se aplica como mecanismo de defensa para el reo al ser este trasladado intempestivamente de un establecimiento penitenciario a otro.

La **conclusión N° 08** de la pregunta 8: ¿Cómo especialista en la materia considera que protege los derechos fundamentales el hábeas corpus correctivo emitido por el Tribunal Constitucional?

Los 10 abogados que litigan diariamente que conforman el 100%, considera que no se protege los derechos fundamentales en el habeas corpus correctivo emitido por el tribunal constitucional.

La **conclusión N° 09** de la pregunta 9: ¿Usted siente como operador del derecho que su lucha es vana ante la violación de los derechos fundamentales para esta población?

De la muestra, 04 dijo SI, siendo 40% y 6 abogados dijeron NO, conformando el 60%, lo que demuestra que los abogados especialistas sienten que no es en vano su participación en los procesos de habeas corpus correctivo ante el Tribunal Constitucional.

4.1.2 Análisis de discusión general de os resultados

Los entrevistados consideran en que el habeas corpus correctivo es el mecanismo que protege a la persona que se encuentra cumpliendo condena en un establecimiento penitenciario pero que en la realidad este mecanismo de defensa del reo no lo favorece ya que en la aplicación por parte del tribunal constitucional no lo establece como tal ya que en la aplicación no se lleva a cabo este mecanismo siendo una de las garantías constitucionales y como es de conocimiento se encuentra en nuestra carta magna siendo esta la primera norma indiscutible de nuestro ordenamiento jurídico, tomando en cuenta lo que expresan estos especialistas en que admiten que no vana su lucha en la aplicación del correcto uso del habeas corpus correctivo y de manera idónea esta garantía constitucional escrita en la constitución política del Perú.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN

1.- Se ha podido constatar a lo largo del trabajo de investigación, con el apoyo de las entrevistas, la observación de los documentos y el estudio correspondiente de las sentencias, se urge realizar un cambio en cuanto a la aplicación del habeas corpus correctivo emitido por el tribunal constitucional.

Las condiciones infrahumanas que se aprecia cómo se encuentran los internos del establecimiento penitenciario muestran que la tipología del habeas corpus correctivo no se aplica de manera correcta para este sector de la población teniendo en cuenta que se desglosa de una garantía constitucional que es aquella que protege los derechos de la persona humana tomando esta cuenta con la influencia de la convención americana de los derechos humanos es aquella que busca la defensa de la ser humano haciendo prevalecer su derecho así este se encuentre cumpliendo condena privativa de libertad, se denota que no está viniendo a ser acatada como tal garantía para esta población.

2. Los abogados que fueron la población a entrevistar, también proporcionan una información altísima relacionada a la negativa por parte del tribunal constitucional en las sentencias emitidas por la misma.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

1. Es indiscutible que se debe mejorar en cuanto la aplicación del hábeas corpus correctivo por parte del Tribunal Constitucional.

2. Se debe revisar las normas pertinentes que se aplican para que no difieran con esta garantía constitucional del habeas corpus correctivo.

3. Se debe tener en cuenta la celeridad de la aplicación del habeas corpus correctivo por parte del Tribunal Constitucional.

4. La capacitación a los operadores judiciales en las acciones en defensa de los derechos fundamentales del ser humano, diligenciamiento y apoyo, ayudaría a mejorar la aplicación del habeas corpus correctivo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALZAMORA SILVA, Lizardo. Estudios Constitucionales. 2da. edición, Editora Jurídica Grijley, Lima, 2004.

CASTAÑEDA OTSU, SUSANA. “Habeas Corpus Aspectos Procesales Relevantes”. EN: Un análisis a partir de la jurisprudencia. Jurista Editores, Lima, 2014.

CASTILLO CORDOVA, Luis. Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales. Editora Jurídica Grijley, Lima, 2008.

CASTILLO CORDOVA, Luis. Comentarios al Código Procesal Constitucional Tomos I Y II, 2da. Edición, Palestra Editores, Lima, 2006.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

FERRERO C, Raúl. La Constitución EN: Como Soporte Indispensable de la Política. 1era. edición, Gaceta Jurídica, Lima ,2012.

GARCIA BELAUNDE, DOMINGO. El Habeas Corpus Interpretado. Instituto De Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica, Lima, 1971.

GARCIA TOMA, Víctor. Teoría del Estado y Derecho Constitucional.3era. edición, Editorial Adrus, Arequipa, 2010.

GARCIA TOMA, Víctor. Los Derechos Fundamentales. 2da. edición. Editorial Adrus, Arequipa, 2013.

HERNANDEZ SAMPIERI, ROBERTO. FERNANDEZ COLLADO, CARLOS. BAPTISTA LUCIO, PILAR. Metodología De La Investigación McGraw – HILL INTERAMERICANA, Mexico,1991

LANDA ARROYO, CESAR. Tribunal Constitucional y Estado Democrático. Fondo Editorial de la PUCP, Lima, 1999.

LANDA ARROYO, Cesar. Organización y Funcionamiento del Tribunal Constitucional. 1era. edición, Palestra Editores, Lima, 2011.

LONDOÑA AYALA, Cesar. Bloque de Constitucionalidad. Ediciones Nueva Jurídica, Bogotá, 2010.

ORE GUARDIA, Arsenio. El Habeas Corpus EN: un Enfoque Casuístico. 1era. edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2016.

PALOMINO MANCHEGO José. Derechos Humanos y Constitución Iberoamericana, Libro Colectivo en Homenaje A German J. Bidart Campos. REMOTTI CARBONEL, José (Coord.), 1era. edición, Editora Jurídica Grijley, Lima, 2002.

PAZO PINEDA, Oscar. Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional. 1era. Edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2014.

ROEL ALVA, Luis. Estado Constitucional. 1 era. edición, Editorial Adrus, Lima, 2011.

SOSA SACIO, Juan. La Constitución Comentada. EN: Análisis artículo por artículo. Tomo I, 3era. edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

VIGO ZEVALLOS, Hermilio. Habeas Corpus. EN: Legislación, Doctrina, Trámite Procesal, Jurisprudencia. 2da. edición, Editorial Moreno, Lima, 2002.

ZUÑIGA RODRIGUEZ, Laura. Libertad Personal, Seguridad Pública, y el Sistema Penal en la Constitución de 1993. Lima, 2013.

Normas Legales

Código De Ejecución Penal Del Perú

Ley N° 28237 Código Procesal Constitucional Del Perú

Ley N° 28301° Ley Orgánica Del Tribunal Constitucional

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N° 2663-2003 HC/TC

23-03-2003

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz De Consistencia

ANEXO 2 MATRIZ DE CONSISTENCIA				
CRITERIOS APLICADOS EN EL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LIMA 2013 AL 2016				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	PRINCIPALES	<p>Enfoque: cualitativo ya que se busca analizar como es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes, puntualmente. Diseño: descriptivo Tipo: básica Técnica: entrevista directa con los especialistas en la materia. Método: inductivo- experimental Instrumento: se utilizara la guía de entrevistas Línea: derecho constitucional</p>
¿Qué criterios utiliza el Tribunal Constitucional en los casos de hábeas corpus correctivos del 2013 al 2016?	Determinar qué criterios utiliza el tribunal constitucional en los casos del hábeas corpus correctivo (2013 al 2016)	Los criterios del tribunal constitucional sobre hábeas corpus correctivos giran en torno a medidas disciplinarias en los centros penitenciarios, las condiciones materiales y morales de reclusión no solo de internos sino de ancianos o limitaciones indebidas a los recursos.	Constitución política Constitucionalismo Derechos fundamentales Eficacia de los derechos fundamentales. Protección de los derechos fundamentales	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTO ESPECIFICO	SUB CATEGORÍAS	
1. ¿Qué derechos fundamentales son regularmente afectados en los hábeas corpus correctivos de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional?	1.- Establecer los derechos fundamentales que son regularmente afectados en el hábeas corpus	Los criterios del tribunal constitucional sobre hábeas corpus correctivo demuestran que normalmente son afectados los derechos fundamentales de orden material (la dignidad humana, la salud) y de orden procesal (el debido procedimiento la debida motivación) de las decisiones de la autoridad penitenciaria.	Libertad personal Dignidad humana El hábeas corpus El hábeas corpus correctivo Ley orgánica del tribunal constitucional Derechos mínimos de los internos	
2. Que efecto produce el habeas corpus correctivo una vez declarado fundado de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional?	2.-Explicar los efectos que producen los habeas corpus correctivo una vez declarado fundado de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional			

ANEXO 2:
Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿cree usted que los derechos fundamentales se protegen por medio de la garantía constitucional del hábeas corpus de tipología correctiva por el tribunal constitucional? ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?												
2	¿Cree que los criterios que se aplican cuando se solicita el mecanismo de hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional dilatan su acción?												
3	¿considera usted que se protege el derecho al trato digno cuando se emite una sentencia de tipo correctivo?												
4	¿Cree que como operador hay algunos procedimientos indebidos que se aplican en el hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional?												
5	¿El hábeas corpus correctivo ha disminuido los malos tratos y condiciones inhumanas en las que se encuentran los reos?												
6	¿Las condiciones de hacinamiento y denigrantes para la salud en que conviven estos reos han ido en aumento?												
7	¿Usted cree que las autoridades aplican el hábeas corpus correctivo como mecanismo de defensa del reo al ser este trasladado intempestivamente de un establecimiento penitenciario a otro?												

ANEXO 3:
Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿cree usted que los derechos fundamentales se protegen por medio de la garantía constitucional del hábeas corpus de tipología correctiva por el tribunal constitucional? ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?												
2	¿Cree que los criterios que se aplican cuando se solicita el mecanismo de hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional dilatan su acción?												
3	¿considera usted que se protege el derecho al trato digno cuando se emite una sentencia de tipo correctivo?												
4	¿Cree que como operador hay algunos procedimientos indebidos que se aplican en el hábeas corpus correctivo por el tribunal constitucional?												
5	¿El hábeas corpus correctivo ha disminuido los malos tratos y condiciones inhumanas en las que se encuentran los reos?												
6	¿Las condiciones de hacinamiento y denigrantes para la salud en que conviven estos reos han ido en aumento?												
7	¿Usted cree que las autoridades aplican el hábeas corpus correctivo como mecanismo de defensa del reo al ser este trasladado intempestivamente de un establecimiento penitenciario a otro?												

8	¿Cómo especialista en la materia considera que protege los derechos fundamentales el hábeas corpus correctivo emitido por el tribunal constitucional?																			
9	¿Usted siente como operador del derecho que su lucha es vana ante la violación de los derechos fundamentales para esta población?																			

Observaciones generales:

	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad	X		

Elementos considerativos para la evaluación

Pertinencia. El ítem corresponde al contexto de la investigación

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente evaluado de la investigación

Claridad: El enunciado se comprende sin mayor dificultad, es conciso, exacto y directo

Suficiencia: El ítem evaluado tiene los elementos necesarios para cumplir su objetivo

Apellidos y Nombres del Validador experto	Dra. Lina Esobar Delgado
DNI	10387266
Especialidad	Derecho
Firma	